



IMAC – INSTITUTO DE TRANSPARECIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE COMITÉ ORGANIZADOR LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL CONOCIDA COMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA, LA CUAL SERÁ REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "IMAC", MISMA QUE SE HACE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA LIC. ELSA ARNAIZ ROSAS; Y POR EL INSTITUTO DE TRANSPARECIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PARTICIPANTE" PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IMAC", que por acuerdo de Cabildo se creó la Entidad Paramunicipal denominada INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA, en calidad de organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar, encauzar y promover la cultura, unificando criterios para su promoción cultural, la creación de oferta cultural, y la capacitación artística, ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural de los habitantes de la población municipal del Tijuana, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave IMA 980123 CD2.

- a) Que por acuerdo público el 23 de Enero de 1998 en el Periódico Oficial del H. Gobierno del Estado de Baja California, y por acuerdo tomado en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre del 2010 con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como la fracción V del artículo 7 del Acuerdo de Cabildo para la creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, se ha tenido a bien designar a la Lic. Elsa Arnaiz Rosas como Directora General del IMAC, por lo que ella cuenta con todas las facultades para celebrar convenios, contratos y en general todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto IMAC.
- b) Que el IMAC tiene su domicilio fiscal en Calle Segunda y Avenida Constitución sin número Zona Centro, Tijuana, Baja California, México.
- c) Que el IMAC requiere de realizar contrato con "EL PARTICIPANTE" de conformidad al objeto, acuerdo y pactaciones expresamente previos en las declaraciones y clausulado del presente contrato, a fin de satisfacer con mayor eficiencia las atribuciones que la Ley impone a "EL IMAC".
- d) Que el IMAC realiza el contrato de arrendamiento con "EL PARTICIPANTE" para la instalación de módulos en la celebración del evento denominado "31 FERIA DEL LIBRO DE TIJUANA 2013".

II.- Declara "EL PARTICIPANTE":

- a) Que para efectos fiscales se trata de una Institución Pública, manifestando que su Registro Federal de Contribuyentes es ITA 110601 IF8y su Domicilio Fiscal es Av. De los Pioneros # 1010 Col. Centro Cívico, C.P. 21000 en la cd. de Mexicali, B.C.



IMAC – INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- b) Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.
- c) En fecha 1° de octubre de 2010, mediante decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- d) Que con fecha 1° de junio de 2011, la Honorable XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento al ciudadano Adrián Alcalá Méndez, como Consejero Ciudadano Titular del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
- e) En fecha 10 de junio de 2011 se efectuó la publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
- f) Que en Escritura Pública número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fé del notario público número 13 en la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Rodolfo González Quiroz se protocolizó primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California mediante la cual se nombró como Consejero Ciudadano Presidente a ADRIAN ALCALA MENDEZ.
- g) Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un Órgano Constitucional Autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión, encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales, de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contempladas en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

Declaran ambas partes que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y que es su voluntad celebrar el presente contrato de Arrendamiento, estando dispuesto a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PARTICIPANTE" se obliga a atender de acuerdo a los términos de las Bases de Participación de Expositores, el espacio contratado de **1 módulo** para su instalación en la ubicación que le será asignada conforme al plano arquitectónico del Recinto Ferial establecido por el Comité Organizador, en el horario de 10:00



IMAC – INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

a.m. a 9:00 p.m. durante la celebración de la Feria, que se llevará a cabo a partir de las 12:00 p.m. del viernes 7 y hasta el domingo 16 de Junio del 2013 a las 9:00 p.m. en el Centro Cultural Tijuana, ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

SEGUNDA.- "EL PARTICIPANTE" pago a "EL IMAC" la cantidad de \$ 5,000.00 m.n (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), por 1 módulo contratado (Medidas 3 x 3 mts c/u, que incluyen una conexión eléctrica de 110W con doble salida, iluminación general y letrero corporativo sin logotipo) mismos que fueron ingresados a la Cuenta No. 0673105929 de BANORTE (CLABE para depósito vía electrónica: 072028006731059295) el día **jueves 2 de mayo de 2012.**

TERCERA.- En caso de que "EL PARTICIPANTE" decida cancelar el módulo que le ha sido asignado por el Comité Organizador, "EL IMAC" procederá conforme se establece a continuación:

1. Si la cancelación se realiza antes del 10 de mayo del 2013, le será reembolsable el 50% de la cantidad pagada hasta ese momento.
2. Si la cancelación se realiza después del 10 de mayo del 2013, no le será reembolsada cantidad alguna y el Comité Organizador dispondrá del espacio asignado.

CUARTA.- "EL IMAC" entregará a su vez el recibo de ingreso correspondiente, con los datos fiscales que se mencionan en las declaraciones de "EL PARTICIPANTE" en la declaración II, del inciso a.

QUINTA.- La vigencia de este contrato será del 7 al 16 de junio del 2013 de 9:00 am a 9:00 pm.

SEXTA.- "EL PARTICIPANTE" tramitará directamente con el Centro Cultural Tijuana su pase de estacionamiento en caso de necesitarlo, quedando "EL IMAC" exento de esa obligación.

SEPTIMA.- Será causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, así como el no cumplimiento de las disposiciones señaladas en las Bases de Participación de Expositores de la 31 Feria del Libro de Tijuana 2013, con especial énfasis en las relacionadas en el Reglamento de Explanada proporcionado por el Centro Cultural Tijuana e incluidas en las bases mencionadas.

OCTAVA.- Este contrato no producirá relación laboral ni originará obligaciones ni derechos de ninguna naturaleza entre las partes, fuera de las mencionadas en las cláusulas propias del mismo documento.

NOVENA.- Las partes señalan como domicilio para los efectos de este contrato, inclusive para ser emplazados a juicio, los siguientes:

- **EL IMAC:** Antiguo Palacio Municipal en Calle Segunda y Constitución sin Número, Zona Centro en la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- **EL PARTICIPANTE:** Av. De los Pioneros # 1010 Col. Centro Cívico, C.P. 21000 en la cd. de Mexicali, B.C.



IMAC – INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DECIMA.- Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncia a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue por las personas que intervienen en el presente contrato y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tijuana, Baja California el 03 de junio del 2013.

EL IMAC

ELSA ARNAIZ ROSAS
DIRECTORA

EL PARTICIPANTE

ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INOFRMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS

HILDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA OPERATIVA DE IMAC

BRENDA MANZO SANZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE IMAC

MARÍA DEL PILAR DE PINA GARCÍA
PROYECTOS ESPECIALES

LIC. REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL ITAIPBC

LIC. MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL ESPINOZA
COORDINADOR DE CAPACITACION Y DIFUSUION